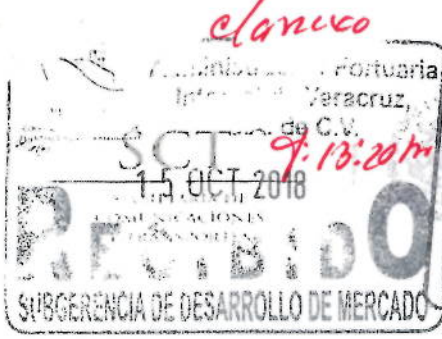


LETU



4:51pm c/ANEXO.



DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS OFICIO: 7.3.-2117.18

Ciudad de México, 31 de agosto de 2018

C. Gerardo Tiburcio Perea Callejón de la Campana No.87 Int. 1 Col. Centro 91700 Veracruz, Ver. 004982

Asunto: Se registra incremento a la tarifa aplicable al servicio portuario de recolección de basura o desechos a las embarcaciones que se proporciona en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Me refiero a su escrito de 1º de febrero de 2018 recibido en la Ventanilla única de esta Dependencia (VU-725/18), así como escritos de 19 de julio y 24 de agosto del año en curso, mediante los cuales solicita el registro de un incremento a la tarifa aplicable al servicio portuario de recolección de basura o desechos a las embarcaciones que proporciona en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Con anexo Sobre el particular y con base en el punto sexto de la resolución que emitió la Dirección General de Puertos, con oficio 115.216.2000 (1154) de fecha 16 de febrero de 2000, sobre la desregulación tarifaria del servicio portuario de recolección de basura en el puerto de Veracruz, se le comunica que esta Dependencia procede al registro de la tarifa que se anexa y forma parte del presente oficio.

La tarifa que se registra entrará en vigor a partir de los 30 días naturales siguientes a la fecha del presente oficio, mediante correo electrónico por parte de la ventanilla única de esta Dependencia y tendrá una vigencia mínima de un año, los niveles de cobro son máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de la fecha de su aplicación, siempre y cuando se mantenga el entorno económico que le dio su origen.

Lo anterior con fundamento en los artículos 36 fracciones XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 16 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII y X, 44 fracción II, 45, 50, 51, 59, 60, 61, 63, 65 fracciones VI, VIII y X de la Ley de Puertos; 70 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 3º, 73 al 78 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2 fracción XXII y 27 fracciones I, X, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos descentralizados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2009 y modificado por el acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011 en el mismo medio.

Atentamente El Director General de Puertos

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

- JFPA/AGM/KMM
- C.c.p. C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.- Av. Marina Mercante Núm. 210, 1er piso, Edificio anexo en Veracruz, Ver.- Presente.
- C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Del. Benito Juárez, C.P. 11300 Ciudad de México.- Presente.
- C. Encargado de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en Veracruz. - Av. Marina Mercante No. 210, 1er piso, Edificio anexo en APIVER, C.P. 91700 Municipio Veracruz, Ver. Presente.



c/ANEXO.

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



PUERTO Y MARINA  
AFILIANTE

7.3.-2117.18  
31-Ago-18

GERARDO TIBURCIO PEREA

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE  
BASURA O DESECHOS A LAS EMBARCACIONES QUE SE  
PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

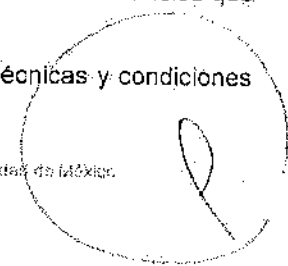
### I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
RECOLECCIÓN DE DESECHOS INORGANICOS DE 200 KGS. O DOS TANQUES DE 200 LITROS.	\$ 576.55
SERVICIOS ESPECIALES A AGENTES ADUANALES O CONSIGNATARIOS POR M <sup>3</sup> DE DESECHOS DE BASURA DE BODEGAS, ESLINGAS, FLEJES, BARREDURA Y OTROS.	\$ 1,985.92

### II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de recolección de basura o desechos a las embarcaciones que arriban al puerto de Veracruz, Ver., se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2. El servicio consiste en recolectar hasta 200 Kgs., o 2 tanques de 200 litros de basura y/o desperdicios acumulados, o hasta una tonelada de desechos. En caso de que se excedan de dichas cantidades, la diferencia se cobrará proporcionalmente.
3. Las cuotas establecidas en la presente tarifa son aplicables a los servicios que se proporcionen dentro del horario de las 8:00 a las 18:00 horas de lunes a sábado, no festivos. Fuera de ese horario, en domingos, días festivos y de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo, causarán un recargo del 100%.
4. Las presentes cuotas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellas se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, las cuales deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario.
5. Los servicios que se presten al Gobierno Federal sólo causarán el 50% de la cuota siempre que reúnan los requisitos señalados en el artículo 102 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.
6. Los usuarios del servicio cubrirán, en las oficinas de la empresa, el importe estimado de los servicios que soliciten. El ajuste definitivo se hará a la presentación de la factura correspondiente.
7. El equipo destinado a la prestación del servicio deberá reunir las especificaciones técnicas y condiciones que señalen las autoridades marítima y de sanidad correspondientes.

Avenida José Martí 1900, Piso 7, Colonia Tiscapán, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01010, Ciudad de México.  
www.sct.gob.mx



**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



7.3-2117.18  
31-Ago-18

8. Los servicios portuarios se prestarán a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Atentamente**

El Director General de Puertos

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

JPPAJAGMKMMS

